



**CONSEJERÍA INSULAR DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

DIRECCIÓN INSULAR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural

ACUERDO

Asunto: 4 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de los “Premios Insulares a la protección y conservación del patrimonio cultural de Tenerife” (E2026014185).

Visto el expediente nº E2026014185, relativo a la convocatoria de los **“PREMIOS INSULARES A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TENERIFE”**, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- Dicha ley atribuye diversas competencias a las administraciones públicas de Canarias respecto a la gestión y conservación de dicho patrimonio, según lo previsto en su artículo 14, entre las que se pueden citar, entre otras, las relativas a asegurar el mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta; incrementar su conocimiento, aprecio y respecto, promoviendo su uso y disfrute; documentarlo detallada y exhaustivamente; promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores; impulsar la formación científica y técnica de especialistas y propiciar la formación profesional en oficios tradicionales relacionados con su preservación; etc.

Asimismo, el artículo 16 otorga diferentes competencias a los cabildos insulares, pudiendo nombrarse, entre ellas, la relativa a difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radique en su ámbito insular.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las corporaciones locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, razón por la que este Cabildo Insular de Tenerife puede tomar la iniciativa para establecer un reconocimiento a aquellas actuaciones que, según criterios de máxima calidad, representen intervenciones en bienes inmuebles y muebles con valor cultural que hayan permitido su conservación y puesta en valor para las generaciones futuras.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/17



En la intención de involucrar a la sociedad en la conservación de los bienes que integran nuestro patrimonio, se considera que el establecimiento de premios a las actuaciones que se distingan por la máxima calidad y el mejor de los resultados es un medio adecuado para reconocer el esfuerzo que supone llevar a cabo obras en inmuebles en las que se respeten los elementos con interés patrimonial y se garantice que las generaciones futuras puedan seguir reconociendo aquellos ejemplos de construcciones que representan las distintas etapas del acervo cultural y arquitectónico, y que nos representan como una sociedad con un rico patrimonio cultural. Igualmente, se considera necesario reconocer aquellas actuaciones en bienes muebles que presentan valor patrimonial y que conforman, junto con los inmuebles, el acervo histórico y artístico de la isla de la Tenerife.

Cuarto.- Fue por ello que la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico emitió propuesta el 28 de julio de 2026 a fin de que se iniciara la tramitación de un expediente para la concesión de los “PREMIOS INSULARES A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TENERIFE”, conforme a las determinaciones indicadas en dicha propuesta.

Quinto.- Obra en el expediente el preceptivo informe del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, que ha sido emitido con fecha 4 de agosto de 2026, relativo a las bases reguladoras para el otorgamiento de los referidos premios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, incluyéndose la concesión de los presentes premios entre tales actuaciones.

Segunda.- Respecto al régimen jurídico aplicable a estos premios, la disposición adicional décima de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece al respecto que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberán ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”

Dicho desarrollo reglamentario no se ha producido hasta la fecha, lo que genera una laguna normativa que debe ser integrada conforme al sistema de fuentes del ordenamiento jurídico.

Estos premios se encuadran dentro de la actividad administrativa de fomento, dirigida a promover, incentivar y estimular la protección del patrimonio cultural y, en cuanto tal actividad de fomento, deben respetar los principios generales que informan toda actuación administrativa. En este sentido, el artículo 8.3 de la LGS señala los siguientes principios en cuanto a la gestión de las subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estos premios constituyen, por tanto, una manifestación *sui generis* de la actividad administrativa de fomento, por lo que, sin someterse íntegramente al procedimiento de subvenciones de la LGS, deben garantizar los principios indicados, establecer los criterios de valoración, determinar la composición del jurado o comisión calificadora, fijar la cuantía de los premios, regular la forma de convocatoria y participación, y asegurar un adecuado control de la aplicación de los fondos públicos destinados a estos fines.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/17



Tercera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, estos premios habrán de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarta.- Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública; así como en los artículos 93 y siguientes de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, los referidos premios deberán publicarse en el portal de transparencia de esta corporación insular.

Quinta.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, los órganos de las administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones diversos aspectos relacionados con las que propongan establecer.

A tal efecto, los presentes premios se encuentran recogidos en la última actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 25 de febrero de 2026, que incorpora la línea relativa a estos premios insulares a la protección y conservación del patrimonio cultural de Tenerife, indicándose como objetivos perseguidos con tal línea *“Premiar a las intervenciones realizadas en esta isla en los últimos diez años y que hayan contribuido a la conservación y puesta en valor de bienes muebles e inmuebles con valores patrimoniales al tiempo que representen buenos ejemplos de prácticas rehabilitadoras y de buen uso, potenciando de esta forma el patrimonio cultural. Involucrar a la sociedad en la conservación de los bienes que integran nuestro patrimonio.”*

Sexta.- Según lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de diciembre de 2025, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta corporación insular.

A estos efectos, debe señalarse que el presente expediente da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 3.1.1 [relativo a la “Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)” de las “Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva/concurrencia no competitiva”].

En tal sentido, se debe hacer especial mención al cumplimiento, entre otros, de los siguientes aspectos:

- Se ha emitido informe de cobertura favorable por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de fecha 21 de agosto de 2026, tal y como establece la Base 43ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, a efectos de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto futuro que se propone contraer, conforme a lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 27.0343.3343.48140.
- En la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.
- Respecto al plazo y forma de justificación de estos premios, dada su naturaleza, para cuyo otorgamiento se analizará previamente la constatación de los requisitos de los proyectos, es por lo que no están sujetos a justificación alguna por parte de los premiados.
- En relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo regulado

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/17



en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente supuesto no procede valorar la repercusión respecto a tales principios.

Séptima.- Conforme a lo dispuesto en las Instrucciones en el uso del gestor de expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, aprobadas por resolución dictada el 7 de junio de 2021 por la entonces Consejería Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, se ha emitido, con fecha 4 de agosto de 2026, informe de simplificación por parte del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, habiéndose procedido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural a la modificación de las bases reguladoras de estos premios a fin de dar cumplimiento a las observaciones/recomendaciones puestas de manifiesto en dicho informe.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP Anexo al nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para el ejercicio 2026, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las bases reguladoras de estos premios junto a su convocatoria.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, de fecha 1 de septiembre de 2026, el Consejo Insular de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases relativas a los “PREMIOS INSULARES A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TENERIFE”:

1.- OBJETO

Los **PREMIOS INSULARES A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TENERIFE** tienen por objeto premiar las intervenciones realizadas en esta isla en los últimos diez años y que hayan contribuido a la conservación y puesta en valor de bienes muebles e inmuebles con valores patrimoniales, al tiempo que representen buenos ejemplos de prácticas conservadoras y de buen uso, potenciando de esta forma el patrimonio cultural.

Estos premios engloban y recogen todas aquellas intervenciones de conservación y restauración de bienes muebles, así como las de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración y consolidación en bienes inmuebles con valor patrimonial existentes en la isla de Tenerife.

2.- ENTIDAD CONVOCANTE

Estos premios se convocan por el Cabildo Insular de Tenerife.

La instrucción del procedimiento le corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural y la resolución del mismo a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.

3.- REQUISITOS Y MODALIDADES

3.1.- Se establecen tres modalidades de premios, cada una de ellas con un primer y segundo premiado.

a. Intervenciones en inmuebles de titularidad privada:

La solicitud de participación deberá ser presentada por el propietario del inmueble o por el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, con la conformidad de la otra persona no solicitante.

Podrán optar todas aquellas intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración y consolidación en bienes inmuebles de titularidad y uso privado que presenten, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural, inequívocos valores culturales.

La ejecución de las intervenciones deberá haber terminado en un plazo no superior a los últimos diez años a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tienen que haber logrado potenciar los valores del inmueble con el fin de perdurar en el tiempo propiciando su conservación para las generaciones futuras.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/17



Se establecen a estos efectos, dos premios con dotación económica:

- **Primer premio:** con un importe de 8.000,00 euros, a distribuir entre el promotor y el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, a razón de 4.000,00 euros cada uno de ellos.
- **Segundo premio:** con un importe de 6.000,00 euros a distribuir entre el promotor y el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, a razón de 3.000,00 euros cada uno de ellos.

b. Intervenciones en inmuebles de titularidad pública, incluidas las realizadas en inmuebles propiedad de la Iglesia Católica:

La solicitud de participación deberá ser presentada por el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, con la conformidad del propietario del inmueble.

Podrán optar todas aquellas intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración y consolidación en inmuebles de titularidad y uso público incluidas las realizadas en inmuebles propiedad de la Iglesia Católica, que presenten, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife, inequívocos valores culturales.

La ejecución de las intervenciones deberá haber terminado en un plazo no superior a los últimos diez años a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tienen que haber logrado potenciar los valores del inmueble con el fin de perdurar en el tiempo propiciando su conservación para las generaciones futuras.

Se establecen a estos efectos, dos premios con dotación económica:

- **Primer premio:** con un importe de 4.000,00 euros a favor del arquitecto redactor del proyecto y director de la obra.
- **Segundo premio:** con un importe de 3.000,00 euros a favor del arquitecto redactor del proyecto y director de la obra.

c. Intervenciones en bienes muebles:

La solicitud de participación deberá ser presentada:

- En el caso de **bienes muebles de titularidad privada**, por el propietario del bien o por el técnico restaurador, con la conformidad de la otra persona no solicitante.
- En el supuesto de **bienes muebles de titularidad pública, incluidos los de propiedad de la Iglesia Católica**, por el técnico restaurador del bien con la conformidad del propietario.

Podrán optar a este premio, aquellas intervenciones de conservación y restauración de piezas que, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife presentan valor patrimonial y conforman el acervo histórico y artístico de la isla de la Tenerife.

La ejecución de las intervenciones deberá haber terminado en un plazo no superior a los últimos diez años a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tienen que haber logrado potenciar los valores del bien mueble con el fin de perdurar en el tiempo propiciando su conservación para las generaciones futuras.

Se establecen a estos efectos, dos premios con dotación económica:

- **Primer premio:** con un importe de 4.000,00 euros a favor del técnico restaurador si el premio recayera en un bien de titularidad pública o de la Iglesia Católica; debiéndose distribuir entre el restaurador y el propietario, a razón de 2.000,00 euros cada uno, si el bien mueble fuera de titularidad privada.
- **Segundo premio:** con un importe de 3.000,00 euros a favor del técnico restaurador si el premio recayera en un bien de titularidad pública o de la Iglesia Católica; debiéndose a distribuir entre el restaurador y el propietario, a razón de 1.500,00 euros cada uno, si el bien fuera de titularidad privada.

3.2.- La acreditación de la fecha de terminación de las distintas intervenciones, para las tres modalidades de premios, se justificará mediante la fecha de visado del certificado final de obra, acta de recepción o cualquier otro documento que justifique fehacientemente el momento en el que se culminó la misma.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/17	

3.3.- El abono de los premios se realizará una vez se dicte la resolución de concesión por el órgano competente de esta corporación con competencias en materia de patrimonio cultural. El pago de estos premios se efectuará mediante transferencia bancaria, en un único pago y sin que sea necesaria la constitución de garantía.

3.4.- Los premios están sujetos a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades, en su caso, motivo por el cual el Cabildo Insular de Tenerife realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos, sin perjuicio de cualquier otro tributo que pueda ser de aplicación.

4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irá **acompañada de la documentación que se relaciona en el ANEXO** de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de atención ciudadana 901501901 y 922239500, en horario general de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de participación en la convocatoria, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), con objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad: Documento Nacional de Identidad (DNI) / Número de Identidad de Extranjeros (NIE).
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

4.2- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con toda la documentación especificada en esta base cuarta, dirigidas al Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural, podrán ser presentadas en alguno de los registros indicados a continuación.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con el Cabildo Insular de Tenerife podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Cabildo Insular de Tenerife para la realización de cualquier trámite de este procedimiento, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/17



1. Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

2. Registro presencial:

Tal y como se ha señalado con anterioridad, las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> o en los teléfonos 901501901 o 922239500, en el horario indicado anteriormente.

3. Registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la LPAC.

4.3- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

5.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la LPAC, se requerirá mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación insular (<https://sede.tenerife.es>) para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

5.2.- La presentación de la subsanación de la solicitud se podrá realizar de las siguientes formas:

- Aportación electrónica de documentación en expedientes
 - Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
 - Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
 - En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
 - Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 7/17	

- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

- Aportación presencial de la documentación

Las personas físicas, además, podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> o en los teléfonos 901501901 o 922239500, en el horario indicado anteriormente.

- Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la LPAC

5.3.- Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

6.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

La concesión de los premios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La gestión de este proceso corresponde a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, a través de su Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural, que será el responsable de la recepción y custodia de la documentación, de la preparación de las sesiones necesarias para la deliberación por el jurado a designar, asumiendo las funciones administrativas necesarias para la consecución del fallo y posterior otorgamiento de los premios.

Se configurarán dos jurados especializados: uno en bienes inmuebles y otro en bienes muebles.

Ambos serán nombrados por el titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de patrimonio cultural.

Jurado para la valoración de intervenciones en bienes muebles:

Se compondrá de los siguientes miembros:

- Presidente: persona en representación del Cabildo Insular de Tenerife, designada por la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico o persona que lo sustituya.
- Vocales:
 - Un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.
 - Dos representantes de la Universidad de la Laguna, uno con titulación y experiencia en Historia del Arte, y otro con titulación y experiencia en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
 - Un representante del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife.
- Secretario: Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural o persona que lo sustituya.

Jurado para la valoración de intervenciones en bienes inmuebles:

Se compondrá de los siguientes miembros:

- Presidente: persona en representación del Cabildo Insular de Tenerife, designada por la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico o persona que lo sustituya.
- Vocales:
 - Un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.
 - Un representante de la Universidad de la Laguna.
 - Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro.
 - Un representante de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife que haya sido designado de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.k) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/17



- Un representante de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un representante de la Escuela de Arquitectura con sede en la isla de Tenerife de la Universidad Europea de Canarias.

- **Secretario:** Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural o persona que lo sustituya.

La secretaría de ambos jurados levantará acta de las deliberaciones, siendo remitida copia de la misma a los diferentes solicitantes.

Los distintos representantes de las entidades relacionadas serán seleccionados entre personas de acreditada solvencia y experiencia, a solicitud del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo quedar identificados en un plazo no superior a los 15 días tras la correspondiente recepción de la solicitud.

El jurado actuará de forma colegiada y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de su presidente.

Si el jurado lo considera necesario, podrá realizar visitas in situ a los inmuebles que hayan sido propuestos, así como el examen de las piezas, debiendo facilitarse esta labor por parte de sus propietarios y también se podrán realizar entrevistas a las personas que opten a los premios, así como establecer cualquier otro medio que considere oportuno, con objeto de obtener un mayor conocimiento del proyecto y de poder aclarar cualquier extremo en relación con los criterios de valoración establecidos en la base siguiente.

La constitución de cada jurado requerirá la presencia de, al menos, el presidente, secretario y dos miembros.

Asimismo, le corresponde al jurado la resolución de cualquier duda o aspecto que, no estando previstos en las presentes bases, pudieran surgir durante el proceso de admisión, deliberación y concesión de los premios.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios en sus diferentes categorías si, a su juicio, las propuestas presentadas no tuvieran las condiciones para tales reconocimientos.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de otorgamiento de los premios será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPAC.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de una mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica de Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Para la concesión de estos premios, siempre que las solicitudes cumplan los requisitos exigidos expresamente en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Criterio integrador: correcta adaptación del inmueble al uso que se destina, integrando nuevos materiales e instalaciones sin perjudicar la tipología original	25

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/17



2.- Criterio conservador: el proyecto y su ejecución han permitido conservar y rehabilitar el mayor número posible de elementos constructivos propios de una tipología constructiva del patrimonio cultural de Canarias	25
3.- Criterio de difusión y conocimiento: existencia de recursos que propicien la difusión y conocimiento público del proceso en los que conste documentación descriptiva gráfica y escrita del proceso constructivo	25
4.- Criterio de autenticidad: el resultado final de la intervención permite identificar y clasificar el inmueble dentro de una o varias de las tipologías constructivas del patrimonio cultural de Canarias	25

B) INTERVENCIONES EN BIENES MUEBLES:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Criterio metodológico: el proyecto inicial, por el que se rige la intervención, recoge todas las acciones metodológicas que justifican, describen y planifican el proceso de intervención, con las características y exigencias técnicas, así como científicas y los recursos necesarios para la intervención, recogiendo los criterios multidisciplinares que deban regir la toma de decisiones, y entre ellas se pueden citar: estudios previos, identificación de la pieza, diagnóstico de daños, propuesta de intervención, ejecución, puesta en valor, memoria final y recomendaciones de mantenimiento.	20
2.- Criterio técnico: calidad de la intervención según la ejecución de los trabajos, recogidos en el proyecto; precisión de las técnicas empleadas; uso de materiales adecuados; introducción de nuevas tecnologías.	20
3.- Criterio histórico: - Testimonial: respecto a la esencia histórica de la pieza (autenticidad). - Documental: aportación como fuente de investigación/documentación.	20
4.- Criterio estético/artístico: adecuación de los criterios estéticos a la obra (armonía visual) y su impacto en la percepción del bien (legibilidad de la pieza).	20
5.- Criterio social (divulgación): contribución de la intervención a comunicar su valor y significado al público, facilitando su comprensión y apreciación.	20

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/17



8.- PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS

Los premios otorgados serán publicados en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Los proyectos premiados contarán con el reconocimiento público y la difusión a través de los medios propios de la corporación insular. En este sentido, los titulares de los bienes, los técnicos directores y redactores y los restauradores de las intervenciones premiadas, autorizarán al Cabildo Insular de Tenerife para su divulgación a través de publicaciones y anuncios, tanto de forma escrita como a través de redes sociales y canales digitales, de acuerdo con los fines legalmente previstos de difusión del patrimonio cultural.

9.- ACTO DE ENTREGA DE PREMIOS

Con carácter previo al acto de entrega de los premios se comunicará el fallo del jurado a los que resulten ganadores de los premios, convocándolos a un acto público bajo la presidencia del Cabildo Insular de Tenerife.

La concesión de los premios conlleva la obligación de instalar una placa conmemorativa (que será facilitada por el Cabildo Insular de Tenerife) en un lugar visible del inmueble o de la pieza que resulte premiada en cualquiera de sus modalidades.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las correspondientes bases reguladoras, resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo lo que fuera aplicable; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

11.- CONTROL FINANCIERO

Los premiados estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Cabildo.

12.- COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

Los premios objeto de estas bases serán compatibles con la percepción de cualquier ayuda o subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por entidades públicas o privadas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/17	

ANEXO A LAS BASES

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS

1.- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Junto con la solicitud de participación se deberá presentar de forma clara, ordenada, identificada de forma individual y en formato pdf, la siguiente documentación:

Para las personas físicas:

- **Documento Nacional de Identidad (DNI) / Número de Identidad de Extranjeros (NIE).**
- **Certificado de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social**, siempre que en la instancia de solicitud se haya opuesto a la consulta/verificación de la corporación insular de estos datos, marcando la casilla correspondiente.
- Si el solicitante no ha prestado consentimiento expreso para la consulta/verificación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias del beneficiario** por el órgano de instrucción, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con el propio Cabildo Insular de Tenerife.**
- Debe tenerse en cuenta que los citados certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente y **deberán estar vigentes tanto en el momento de otorgamiento del premio como en el del pago del mismo.**

Para las personas jurídicas:

- **Número de Identificación Fiscal (NIF).**
- **Escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos, nombramiento de sus órganos de gestión y administración**, así como posibles modificaciones de los anteriores.
- **Autorización de representación** mediante escrito en el que consten los datos identificativos de la persona que realiza el poder y de la que lo recibe o a la que se le otorga.
- **Certificado de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social**, siempre que en la instancia de solicitud se haya opuesto a la consulta/verificación de la Corporación Insular de estos datos, marcando la casilla correspondiente.
- Si el solicitante no ha prestado consentimiento expreso para la consulta/verificación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias del beneficiario** por el órgano de instrucción, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con el propio Cabildo Insular de Tenerife.**
- Debe tenerse en cuenta que los citados certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente y **deberán estar vigentes tanto en el momento de otorgamiento del premio como en el del pago del mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la consulta/verificación datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

3.- Para todas las modalidades de premios deberá presentarse la siguiente documentación:

- **Información técnica y gráfica, tanto del desarrollo de la intervención como del resultado final**, en formato pdf incorporada en una dimensión correspondiente a un documento DIN A2.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/17	

- **Un reportaje, con un máximo de 15 fotografías** en alta resolución y en formato jpg, **descriptivo del desarrollo de la intervención y del resultado final.**
- **Documentación que acredite la fecha de finalización de la intervención.**

4.- Para la modalidad de intervenciones **en inmuebles y muebles de titularidad pública y de la Iglesia Católica**, además:

- **La conformidad del propietario del bien inmueble**, a través del órgano competente, con respecto a la participación en el presente concurso.

5.- Para la modalidad de intervenciones **en inmuebles y muebles de titularidad privada**, además:

- **La conformidad del propietario del inmueble o del arquitecto redactor del proyecto y director de la obra**, que no figure como solicitante (en el caso de **bienes inmuebles**).
- **La conformidad del propietario o del técnico restaurador**, que no figure como solicitante (en el caso de **bienes muebles**).

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria relativa a los “PREMIOS INSULARES A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TENERIFE”, de conformidad con las bases redactadas en el apartado dispositivo anterior, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Los **PREMIOS INSULARES A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TENERIFE** tienen por objeto premiar las intervenciones realizadas en esta isla en los últimos diez años y que hayan contribuido a la conservación y puesta en valor de bienes muebles e inmuebles con valores patrimoniales, al tiempo que representen buenos ejemplos de prácticas conservadoras y de buen uso, potenciando de esta forma el patrimonio cultural.

Estos premios engloban y recogen todas aquellas intervenciones de conservación y restauración de bienes muebles, así como las de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración y consolidación en bienes inmuebles con valor patrimonial existentes en la isla de Tenerife.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de estos premios se imputará a la aplicación presupuestaria 27.0343.3343.48140, ascendiendo la cuantía total máxima de los premios a VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €).

3.- PROCEDIMIENTO

La concesión de los premios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- REQUISITOS Y MODALIDADES

4.1.- Se establecen tres modalidades de premios, cada una de ellas con un primer y segundo premiado.

a. Intervenciones en inmuebles de titularidad privada:

La solicitud de participación deberá ser presentada por el propietario del inmueble o por el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, con la conformidad de la otra persona no solicitante.

Podrán optar todas aquellas intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración y consolidación en bienes inmuebles de titularidad y uso privado que presenten, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural, inequívocos valores culturales.

La ejecución de las intervenciones deberá haber terminado en un plazo no superior a los últimos diez años a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tienen que haber logrado potenciar los valores del inmueble con el fin de perdurar en el tiempo propiciando su conservación para las generaciones futuras.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/17



Se establecen a estos efectos, dos premios con dotación económica:

- **Primer premio:** con un importe de 8.000,00 euros, a distribuir entre el promotor y el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, a razón de 4.000,00 euros cada uno de ellos.
- **Segundo premio:** con un importe de 6.000,00 euros a distribuir entre el promotor y el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, a razón de 3.000,00 euros cada uno de ellos.

b. Intervenciones en inmuebles de titularidad pública, incluidas las realizadas en inmuebles propiedad de la Iglesia Católica:

La solicitud de participación deberá ser presentada por el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, con la conformidad del propietario del inmueble.

Podrán optar todas aquellas intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración y consolidación en inmuebles de titularidad y uso público incluidas las realizadas en inmuebles propiedad de la Iglesia Católica, que presenten, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife, inequívocos valores culturales.

La ejecución de las intervenciones deberá haber terminado en un plazo no superior a los últimos diez años a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tienen que haber logrado potenciar los valores del inmueble con el fin de perdurar en el tiempo propiciando su conservación para las generaciones futuras.

Se establecen a estos efectos, dos premios con dotación económica:

- **Primer premio:** con un importe de 4.000,00 euros a favor del arquitecto redactor del proyecto y director de la obra.
- **Segundo premio:** con un importe de 3.000,00 euros a favor del arquitecto redactor del proyecto y director de la obra.

c. Intervenciones en bienes muebles:

La solicitud de participación deberá ser presentada:

- En el caso de **bienes muebles de titularidad privada**, por el propietario del bien o por el técnico restaurador, con la conformidad de la otra persona no solicitante.
- En el supuesto de **bienes muebles de titularidad pública, incluidos los de propiedad de la Iglesia Católica**, por el técnico restaurador del bien con la conformidad del propietario.

Podrán optar a este premio, aquellas intervenciones de conservación y restauración de piezas que, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife presentan valor patrimonial y conforman el acervo histórico y artístico de la isla de la Tenerife.

La ejecución de las intervenciones deberá haber terminado en un plazo no superior a los últimos diez años a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tienen que haber logrado potenciar los valores del bien mueble con el fin de perdurar en el tiempo propiciando su conservación para las generaciones futuras.

Se establecen a estos efectos, dos premios con dotación económica:

- **Primer premio:** con un importe de 4.000,00 euros a favor del técnico restaurador si el premio recayera en un bien de titularidad pública o de la Iglesia Católica; debiéndose distribuir entre el restaurador y el propietario, a razón de 2.000,00 euros cada uno, si el bien mueble fuera de titularidad privada.
- **Segundo premio:** con un importe de 3.000,00 euros a favor del técnico restaurador si el premio recayera en un bien de titularidad pública o de la Iglesia Católica; debiéndose a distribuir entre el restaurador y el propietario, a razón de 1.500,00 euros cada uno, si el bien fuera de titularidad privada.

4.2.- La acreditación de la fecha de terminación de las distintas intervenciones, para las tres modalidades de premios, se justificará mediante la fecha de visado del certificado final de obra, acta de recepción o cualquier otro documento que justifique fehacientemente el momento en el que se culminó la misma.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/17	

4.3.- El abono de los premios se realizará una vez se dicte la resolución de concesión por el órgano competente de esta corporación con competencias en materia de patrimonio cultural. El pago de estos premios se efectuará mediante transferencia bancaria, en un único pago y sin que sea necesaria la constitución de garantía.

4.4.- Los premios están sujetos a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades, en su caso, motivo por el cual el Cabildo Insular de Tenerife realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos, sin perjuicio de cualquier otro tributo que pueda ser de aplicación.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento le corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural y la resolución del mismo a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de otorgamiento de los premios será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PETICIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el anexo de las bases que rigen esta convocatoria.

9.- RECURSO DE ALZADA

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de una mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica de Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estos premios, siempre que las solicitudes cumplan los requisitos exigidos expresamente en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Criterio integrador: correcta adaptación del inmueble al uso que se destina, integrando nuevos materiales e instalaciones sin perjudicar la tipología original.	25
2.- Criterio conservador: el proyecto y su ejecución han permitido conservar y rehabilitar el mayor número posible de elementos constructivos propios de una tipología constructiva del patrimonio cultural de Canarias.	25

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 15/17	

3.- Criterio de difusión y conocimiento: existencia de recursos que propicien la difusión y conocimiento público del proceso en los que conste documentación descriptiva gráfica y escrita del proceso constructivo.	25
4.- Criterio de autenticidad: el resultado final de la intervención permite identificar y clasificar el inmueble dentro de una o varias de las tipologías constructivas del patrimonio cultural de Canarias.	25

• **INTERVENCIONES EN BIENES MUEBLES:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Criterio metodológico: el proyecto inicial, por el que se rige la intervención, recoge todas las acciones metodológicas que justifican, describen y planifican el proceso de intervención, con las características y exigencias técnicas, así como científicas y los recursos necesarios para la intervención, recogiendo los criterios multidisciplinarios que deban regir la toma de decisiones, y entre ellas se pueden citar: estudios previos, identificación de la pieza, diagnóstico de daños, propuesta de intervención, ejecución, puesta en valor, memoria final y recomendaciones de mantenimiento.	20
2.- Criterio técnico: calidad de la intervención según la ejecución de los trabajos, recogidos en el proyecto; precisión de las técnicas empleadas; uso de materiales adecuados; introducción de nuevas tecnologías.	20
3.- Criterio histórico: - Testimonial: respecto a la esencia histórica de la pieza (autenticidad). - Documental: aportación como fuente de investigación/documentación.	20
4.- Criterio estético/artístico: adecuación de los criterios estéticos a la obra (armonía visual) y su impacto en la percepción del bien (legibilidad de la pieza).	20
5.- Criterio social (divulgación): contribución de la intervención a comunicar su valor y significado al público, facilitando su comprensión y apreciación.	20

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los premios otorgados serán publicados en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Los proyectos premiados contarán con el reconocimiento público y la difusión a través de los medios propios de la corporación insular. En este sentido, los titulares de los bienes, los técnicos directores y redactores y los restauradores de las intervenciones premiadas, autorizarán al Cabildo Insular de Tenerife para su divulgación a través de publicaciones y anuncios, tanto de forma escrita como a través de redes sociales y canales digitales, de acuerdo con los fines legalmente previstos de difusión del patrimonio cultural.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/17	

TERCERO.- Autorizar el gasto en concepto de los “PREMIOS INSULARES A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TENERIFE”, por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 27.0343.3343.48140, número de subvención concedida 2026-001540, número de propuesta 26-008361 y número de ítem de gasto 26-024599.

CUARTO.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para la publicación.

SEXTO.- Publicar la referida convocatoria junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	UXocbnBS53ImmsRqtKya6w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	10/09/2026 13:12:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UXocbnBS53ImmsRqtKya6w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/17

